

esta ley de Montañá, y pues la propiedad es pública y de
 su legitimo y buen administrador, debe merecer siempre
 que se caiga el encargo a la mejor dirección segun
 tiene acordado y mandado, en persona de su ma-
 yor confianza; y que pues el actual capataz lo es
 sería una notoria injusticia el despojarlo, mucho mas
 cuando tiene la cualidad de saber leer y escribir, que
 pocos de los agnadores la obtienen, y nunca pueden ser
 elegidos los que carecen de esta conocida ventaja =
 Los informantes no dudan de la Placididad de V.S. que
 para esta petición de su suidada y para al presente
 capataz la justicia que le es debida, motivando en el
 particular con el tino y pulso que tiene V.S. acredita-
 do. Cartagoena 16. de Nov. de 1824 = Nicolás Lumbra-
 to = Juan de Soria = Habiéndose el inserto informe
 por este Ayuntamiento acordado: se conforma con su
 contexto y se haga saber a los agnadores se atengan
 a las cens. que estan dadas; no habiendo por ello
 lugar a lo que solicitan

Sobre Nautro
 de 1.º Letray del
 Agn =

Existe una Instancia de D. Bartolomé Ben-
 rial, Presbitero, Juan Antonio Nari, Blas y Ine-
 bio Abalado, Rafael Victoria y Eugenio Stey-
 capellan, Diputado, y vecinos de la Diputación
 del Agua de esta suidicion, en la que exponen
 que habiéndose presentado D. Mateo Meara, pro-
 fesor de Gramatica con varias materias de Astro-
 nomia, de Filosofia y Teologia moral, con mención

